

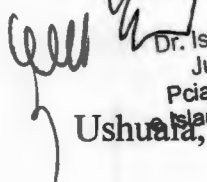


Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**PODER JUDICIAL**

"2022 - Año del 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

1724/2022 "OSEF y CPS s / CONVOCATORIA A ELECCIONES DE DIRECTORES 2022"

  
Dr. Isidoro Aramburu  
Juez Electoral  
Pcia. JDF Antártida  
Islas del Atlántico Sur  
Ushuaia, de agosto de 2022.-

### **AUTOS Y VISTOS:**

Este expediente caratulado: "OSPTF y CPSPTF s/ CONVOCATORIA A ELECCIONES DE DIRECTORES 2023-2025" (Expte. N° 1724/2022), traído a despacho para resolver;

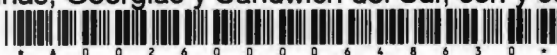
### **CONSIDERANDO:**

Que el Directorio de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, mediante Resolución N° 092/2022 del 13 de julio de 2022 ha convocado para el 16 de noviembre del corriente año tanto a sus afiliados/as activos como pasivos/as, con el fin de que elijan a simple pluralidad de sufragios, un (1) Director Titular y un (1) Director suplente respectivamente, para integrar el Directorio CPSPTF para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2025 inclusive (art. 7º de la Ley N° 1070) tal y como lo dispone el art. 4º de la mencionada resolución.

De manera análoga y para la misma fecha, de conformidad con el el art. 9 de la ley N° 1071, el Directorio de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, mediante Resolución N° 161/2022 del corriente año, ha convocado a sus afiliados/as en actividad con el objeto de que procedan a elegir, a simple pluralidad de sufragios, un (1) Director Titular y un (1) Director suplente, para integrar el Directorio OSPTF, por el periodo de tres (3) años.

Asimismo, ha convocado a sus afiliados/as pasivos/as con el objeto de que procedan a elegir, a simple pluralidad de sufragios, un (1) Director Titular y un (1) Director suplente, para integrar el Directorio OSPTF para el mismo periodo.

Antes de estas convocatorias y por la consulta formal de colaboración efectuada por los organismos, esta judicatura emitió la resolución 1063/22 el 13 de junio donde se consignó de manera inequívoca la interpretación lineal y razonable de los arts. 7 y 9 de las leyes 1070 y 1071, interpretación Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



ceñida a las reglas de la hermenéutica que fue reiterada el 1° de agosto, la que está firme y no deja lugar a dudas.

No obstante y ante el planteo de estos organismos públicos de no contar con experiencia para dirigir un proceso electoral, una vez más este juzgado se encuentra predispuesto para hacerlo, a modo de colaboración y a fin de contribuir a la celeridad, diligencia, transparencia e imparcialidad del proceso electoral.

Esta dirección tendrá por objeto el asesoramiento y veeduría por sobre los organismos de marras, quienes a través de su personal ejecutarán todas las acciones y tareas electorales, administrativas, logísticas etc, que sean necesarias para llevar a buen puerto el cronograma electoral que se propone (antes, durante y después de los comicios), reservándose este Juzgado las estrictamente jurisdiccionales.

Que a tal efecto, deberán los Directorios designar dos funcionarios responsables por cada uno de los organismos, quienes serán los encargados de coordinar con el personal a su cargo las directivas que recibirá por parte de esta Judicatura relacionadas con cronograma electoral en curso (artículo 7 inc. h) de la Ley Provincial N° 1070 y artículo 9 inc. h) de la Ley Provincial 1071), como así también se encargarán de las erogaciones que éstas demanden, bajo la atenta dirección de esta judicatura optimizando el proceso electoral en su totalidad a los fines de llevar a cabo ambas elecciones en un mismo acto.

En este sentido, resulta propicia y necesaria la firma de un "Convenio de Colaboración y Cooperación en Materia Electoral entre el Juzgado de Primera Instancia Electoral y los funcionarios responsables designados por los organismos.

Dicho lo cual, en esta instancia corresponde aprobar un cronograma simultáneo y sincrónico, con la consecuente unificación de aquellos plazos comunes que involucran a ambos organismos (OSPTF-CPSPTF), a los fines de un mejor ordenamiento, celeridad, concentración y eficacia, como también en miras a evitar confusiones en el electorado y en el resto de los actores políticos participantes, aplicando en todo lo atinente las disposiciones contenidas en la Ley Electoral Provincial N° 201 y en la Ley de Partidos Políticos Provincial N° 470, normas que actuarán supletoriamente en todo lo que no se contraponga con las Leyes 1070 y 1071.

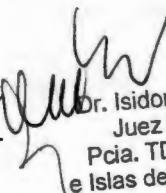
Que para el cómputo de los plazos del cronograma que se aprueba en la presente, se han considerado días corridos, tal cual lo prevé el art. 129 de la Ley N° 201, siendo éstos perentorios e improrrogables.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**PODER JUDICIAL**

"2022 - Año del 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

  
Dr. Isidoro Aramburu  
Juez Electoral  
Pcia. TDF Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

Que deviene necesario y prudente modificar algunos plazos del cronograma propuesto por los organismos de modo tal que garanticen la efectiva realización del proceso, teniendo presente la jurisprudencia de este Tribunal en procesos electorales anteriores (vgr.: Sentencia Interlocutoria Nro. 87 dictada en expte 893/2014; Sentencia Interlocutoria Nro. 20 dictada en expte. 806/2013; Sentencia Interlocutoria Nro. 1 dictada en expte. 1235/2012; Resolución Nro. 08/2010 dictada en expte. 523/2010 y Sentencia Interlocutoria Nro. 750/2019 dictada en expte. 1480/2019).

Que como primera medida y condición inexcusable, cada uno de los organismos deberá enviar al correo electrónico de este Juzgado [juzelectoral@justierradelfuego.gov.ar](mailto:juzelectoral@justierradelfuego.gov.ar), los padrones de afiliados, de acuerdo a las previsiones estipuladas en el Anexo V de la presente, antes del 18 de agosto del corriente año, para que esta judicatura proceda a su control, unificación e integración con el domicilio que figura para cada afiliado en nuestro Registro Provincial de Electores. Tales especificaciones técnicas son de carácter imperativo y deben respetarse estrictamente.

Asimismo, con el objeto de brindar certeza y previsibilidad a los eventuales postulantes se establecen los parámetros que a continuación se explicitan, y que deben ser estrictamente observados para:

#### **PRESENTACIÓN LISTAS:**

Hasta el 17 de octubre del corriente los afiliados interesados podrán solicitar al juzgado electoral:

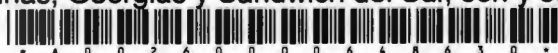
a) La asignación de un color para la lista, un nombre o lema, número de identificación, sigla, monograma, escudo, símbolo y/o emblema. No podrá contener el nombre de personas vivas, ni las prohibiciones establecidas en los artículos 20 y 21 del Régimen provincial de Partidos Políticos (L.470).

b) La designación de apoderados de lista (máximo dos, un titular y un suplente), constitución de un domicilio especial en la ciudad de Ushuaia y la denuncia de un correo electrónico dónde se efectuarán las notificaciones que correspondan. Aquellas que no hayan solicitado color, deberán utilizar en las boletas de su lista el color blanco.

#### **REGISTRO DE CANDIDATURAS:**

Los candidatos que se postulen en cada lista, deberán

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



presentar el registro de sus candidaturas ante este Juzgado, antes del 3 de octubre de 2022 a las 10:00 hs, separadas por organismo (OSPTF o CPSPTF) y por sectores (Activos o Pasivos) integrando titular y suplente.

Por otra parte, toda vez que se trata de una lista de candidatos para un cuerpo colegiado, es de aplicación art. 133 de la Ley N° 201 (modificado Ley N° 408), debiendo respetar ésta la mínima proporción de género.

Asimismo, las listas deben cumplir con los siguientes requisitos:

a) Nómina de candidatos acompañada de constancias de aceptación de la postulación (Anexo II) suscritas por el titular y suplente, indicación de domicilio y copia del documento nacional de identidad.

b) Aavales: Las candidaturas, deberán estar avaladas por un número de aportantes no inferior al uno por ciento (1 %) del total de los inscriptos en el padrón del sector (activos o pasivos) del organismo para el que se postulan (OSPTF o CPSPTF). La planilla de aavales debe estar acompañada de la copia de los documentos de identidad de los avalistas (Anexo III).

c) Declaración jurada de los candidatos de que reúnen los requisitos constitucionales y legales pertinentes (Anexo IV).

d) Los candidatos en representación del sector activo, deberán acreditar que se encuentran en actividad como agentes y que son contribuyentes al sistema previsional, con un mínimo de tres (3) años de antigüedad (art. 7 inc. e) L. 1070 y art. 9 inc. e) L.1071).

e) Plataforma programática, suscripta por los candidatos.

Presentada la solicitud de oficialización, esta autoridad de aplicación verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas, y dará vista, por el término de tres (3) días a los apoderados de las restantes listas presentadas, a los efectos de que puedan formular oposición, siguiendo el procedimiento que se establece en el art. 54 de la Ley N° 201

#### **APROBACIÓN DE BOLETAS**

Que respecto a la exhibición, aprobación y posterior oficialización de las boletas de sufragio, deberán las listas observar, en lo que corresponda, las previsiones establecidas en el art. 55 y concordantes, de la Ley N° 201, por lo que su tamaño será de nueve coma cincuenta (9,50) centímetros de ancho y doce (12) centímetros de alto para todas las categorías de candidatos a ser elegidas en el presente proceso electoral, y confeccionadas en papel de obra, con densidad comprendida entre 60/70 gr m/2, en tinta negra.

Deberá obrar en el tercio superior de las boletas la fecha del



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**PODER JUDICIAL**

"2022 - Año del 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

acto comicial y contener el nombre completo de la provincia con el texto: "*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur*", el número de identificación y nombre o lema de la lista, pudiendo admitirse sigla, monograma, escudo, símbolo y/o emblema. En **el tercio medio**: el sector (activos o pasivos) y el organismo para el que se postulan (OSPTF o CPSPTF) y **en el último tercio**: el nombre de los candidatos, en letras destacadas y de cinco (5) milímetros como mínimo con misma tipografía para candidato titular y suplente, pudiendo presentarse en menor tamaño para el suplente.

Para la presentación de los modelos de boletas que establece el artículo 55 de la Ley 201 será suficiente la presentación de dos boletas por estamento o categoría. En este caso, este Juzgado verificará la coincidencia del nombre de los candidatos con las listas registradas, y luego convocará a los apoderados de listas a una audiencia. Oído éstos aprobará los modelos de boletas que reúnan los requisitos de ley. Posteriormente, los apoderados de lista tendrán diez (10) días para presentar dos (2) ejemplares por mesa electoral habilitada para su oficialización (art. 56, 57 y 58 L.201).

Por las consideraciones expresadas, en los términos del art. 2 inc b) de la ley N° 201,

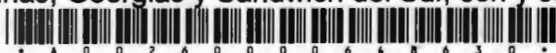
**RESUELVO:**

**I.- REQUERIR** a los Directorios la designación de dos funcionarios responsables por cada uno de los organismos, conforme los considerandos y antes de la fecha de audiencia que se fija en el punto siguiente.

**II.- FIJAR** audiencia para el día **26 de agosto de 2022 a las 11:00 hs.** A los efectos de la suscripción del "Convenio de Colaboración y Cooperación en Materia Electoral entre los funcionarios responsables de cada uno de los organismos.

**III.- APROBAR** el cronograma electoral, aceptación de cargo, declaración Jurada de candidatos y planilla de avales que como Anexos I, II, III y IV, integran la presente.

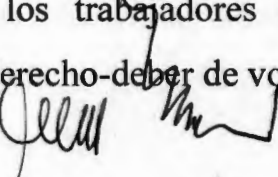
**IV.- EXHORTAR** a cada uno de los organismos para que presenten, ante este Juzgado, los padrones de afiliados, antes del 18 de agosto del corriente año, y conforme las previsiones estipuladas en los considerandos y en el anexo V de la presente.



V.- DETERMINAR los parámetros que se explicitan en los considerandos de la presente en cuanto a presentación de listas, registro de candidaturas y aprobación de boletas de sufragio, los que deberán ser estrictamente observados por todos los actores participantes.

VI.- NOTIFÍQUESE a la Obra Social y a la Caja de Previsión Social de la Provincia.-

VII.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la provincia, comuníquese al Superior Tribunal de Justicia y a los Poderes: Ejecutivo y Legislativo Provincial; al Departamento Ejecutivo y Legislativo de los municipios de Río Grande, Ushuaia y Tolhuin, para que tomen conocimiento y dispongan la dispensa horaria para que todos los trabajadores de las reparticiones y organismos públicos puedan ejercer el derecho-deber de votar.

  
Dr. Isidoro Aramburu  
Juez Electoral  
Pcia. TDF Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

Registrada en el Libro I de Sentencias Interlocutorias  
Foja: 54 , bajo el N° 1075 .-

  
Mariel J. Zanini  
Secretaria



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**PODER JUDICIAL**

"2022 - Año del 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

**ANEXO I**

**Elecciones 2022**

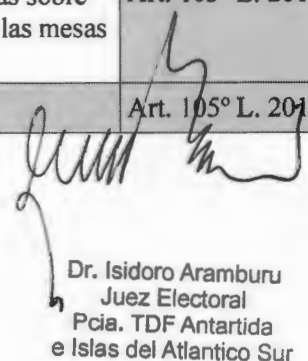
**OSPTF - CPSPTF**

**PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL  
ATLÁNTICO SUR**

**Cronograma Electoral.**

Fecha	Actividad	Normativa
18/08/22	<ul style="list-style-type: none"><li>Fecha de cierre de novedades para incluir en el padrón electoral y presentación ante el Juzgado Electoral de los padrones de afiliados.</li></ul>	
28/08/22	<ul style="list-style-type: none"><li>Distribución del padrón provisorio. Comienza plazo para reclamar errores u omisiones.</li></ul>	Art. 19º L. 201
17/09/22	<ul style="list-style-type: none"><li>Finaliza el plazo para solicitar la asignación de número, color y nombre o lema para la lista</li></ul>	
02/10/22	<ul style="list-style-type: none"><li>Fin del plazo para reclamar errores u omisiones del padrón provisorio.</li></ul>	Art. 21º y 22º L.201
03/10/22 -10:00 hs.	<ul style="list-style-type: none"><li>Finaliza el plazo para registrar candidaturas para su oficialización</li></ul>	Art. 52º L.201
17/10/22	<ul style="list-style-type: none"><li>Emisión y distribución del Padrón Definitivo</li></ul>	Art. 23º L.201
17/10/22	<ul style="list-style-type: none"><li>Designación de los lugares y las mesas de votación</li></ul>	Art. 68º L.201
17/10/22	<ul style="list-style-type: none"><li>Fin del plazo para presentar los modelos de boletas</li></ul>	Art. 55º L.201
27/10/22	<ul style="list-style-type: none"><li>Designación de autoridades de mesa</li></ul>	Art. 69º L.201
01/11/22	<ul style="list-style-type: none"><li>Publicación de nómina de autoridades de mesa</li></ul>	Art. 73º L.201
06/11/22	<ul style="list-style-type: none"><li>Fin plazo para solicitar se subsanen errores de impresión del padrón</li></ul>	Art. 25º L.201
11/11/22	<ul style="list-style-type: none"><li>Fin plazo para presentar boletas necesarias para su distribución en las mesas electorales</li></ul>	Art. 59º L.201
14/11/22 -Desde 08:00 hs.-	<ul style="list-style-type: none"><li>Cese de la publicidad partidaria y la propaganda proselitista</li><li></li></ul>	Arts. 67º inc. a) y 118º L. 201
16/11/22- de 08:00 a 18:00 hs.	<ul style="list-style-type: none"><li>ACTO ELECTORAL</li></ul>	
18/11/22 18 hs	<ul style="list-style-type: none"><li>Fin del plazo para efectuar reclamos y protestas sobre vicios en la constitución y funcionamiento de las mesas y sobre la elección</li></ul>	Art. 103º L. 201
22/11/22	<ul style="list-style-type: none"><li>Inicio del escrutinio definitivo</li></ul>	Art. 105º L. 201

  
Mariel J. Zanini  
Secretaria

  
Dr. Isidoro Aramburu  
Juez Electoral  
Pcia. TDF Antartida  
e Islas del Atlantico Sur







Dr. Isidoro Aramburu  
Juez Electoral  
Pcia. TDF Antartida  
Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN DE CARGO –  
JUZGADO ELECTORAL PROVINCIAL  
ELECCIONES 2022**

**AL JUEZ ELECTORAL DE LA  
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.-**

EL QUE SUSCRIBE.....DNI,  
Nº ....., EN MI CARÁCTER DE APORTANTE EN EL SECTOR  
**ACTIVO/PASIVO, A UD. DIGO:**

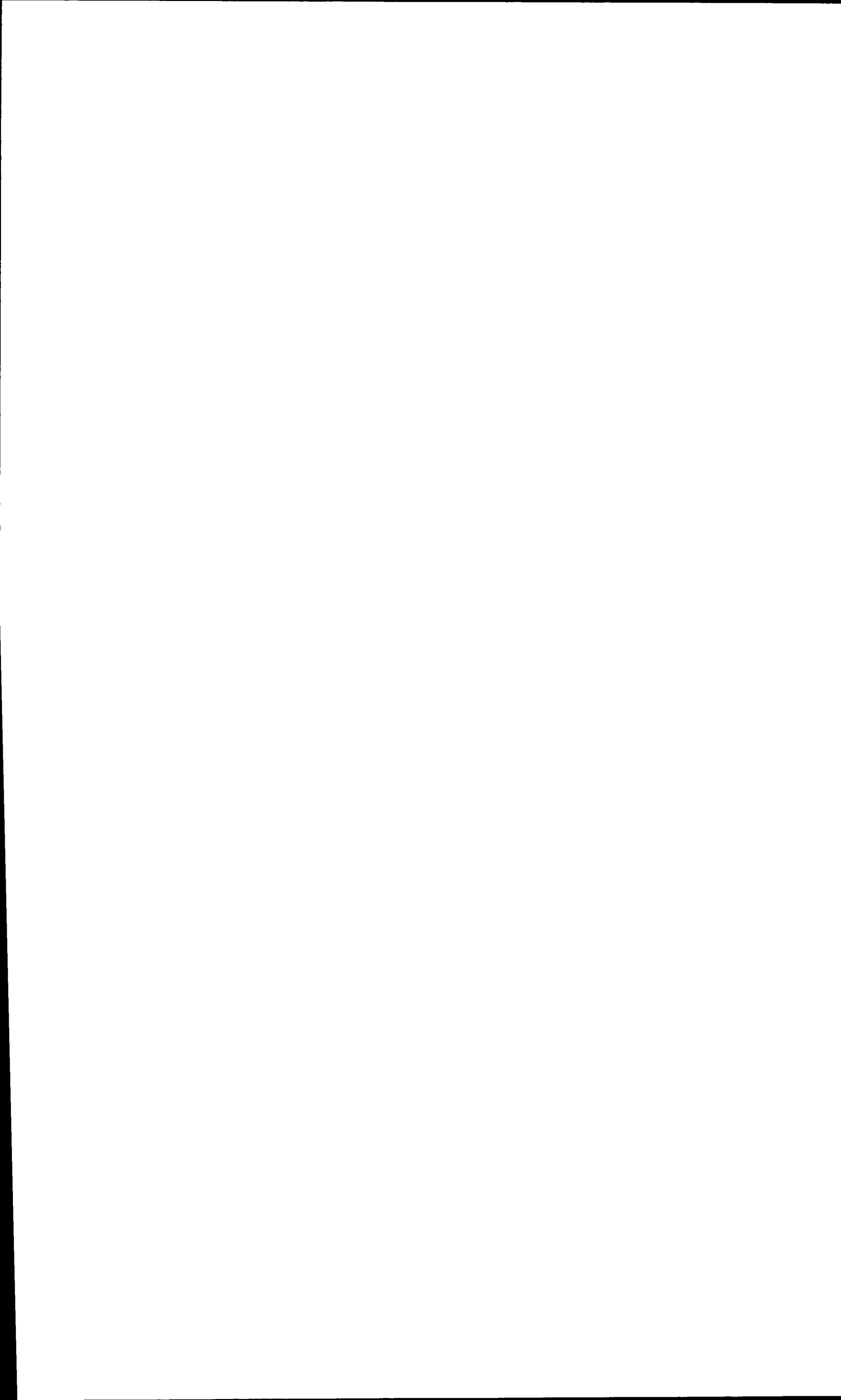
QUE POR LA PRESENTE VENGO A PRESTAR MI CONFORMIDAD PARA SER  
CANDIDATO POR LA LISTA “.....” EN EL CARGO DE  
DIRECTOR PROVINCIAL **TITULAR/SUPLENTE** DEL ORGANISMO: **OSPTF/  
CPSPTF PARA LAS ELECCIONES DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2022.-**

SALUDO A UD. MUY ATTE.

FECHA: .....

FIRMA ..... ACLARACIÓN .....

Mariel J. Zanini  
Secretaria







## ANEXO V

### **ELECCIONES 2022**

#### **PRESENTACIÓN DE PADRONES DE AFILIADOS**

1.- La confección y presentación del padrón de afiliados a utilizar para la renovación de autoridades del directorio ante este Tribunal es exclusiva responsabilidad de ambos organismos, (art. 7 inc b) Ley 1070 y art. 9 inc b) Ley 1071).

2.- La fecha fijada para dicha presentación es **antes del 18 de agosto del corriente año** según cronograma electoral vigente.

3.- Atento a la simultaneidad de las elecciones y que los organismos involucrados tienen afiliados comunes, cada uno de los organismos deberá enviar al correo electrónico de este Juzgado [juelectoral@justierradelfuego.gov.ar](mailto:juelectoral@justierradelfuego.gov.ar) los padrones de afiliados, (**Separados por activos y pasivos**) para que esta judicatura proceda a su control, unificación e integración con el domicilio que figura para cada afiliado en nuestro Registro Provincial de Electores. Tales especificaciones técnicas son de carácter imperativo y deben respetarse estrictamente.

4.- Para un mejor control, respecto a los afiliados que sólo sean aportantes a uno de los entes, Caja de Previsión Social u Obra Social, tal el caso del Personal de la Policía Provincial (activos) y los agentes Bancarios (pasivos), deberán remitir padrones individualizados en listados separados.

5.- Condiciones de remisión del padrón depurado y ordenado con mínimos estándares de organización informática:

- En formato Excel (.XLS) de acuerdo al siguiente detalle:

**Columna A: APELLIDOS**

**Columna B: NOMBRES**

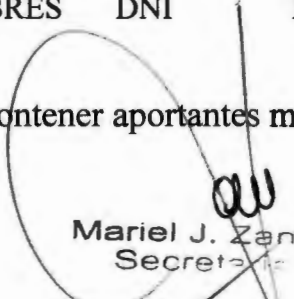
**Columna C: DNI:** Formato numérico, sin ceros a la izquierda y sin puntos.

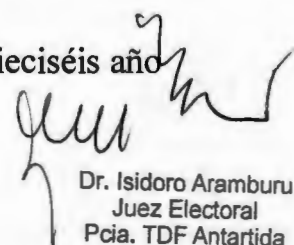
**Columna D: FECHA DE NACIMIENTO.** Formato: FEC NAC: DD/MM/AAAA

**Columna E: LOCALIDAD.** Formato: Localidad en la que posee domicilio (Ushuaia, Rio Grande, Tolhuin, etc)

APELLIDOS NOMBRES DNI FEC NAC LOCALIDAD

- NO deberán contener aportantes menores de (16) dieciséis años

  
Mariel J. Zanini  
Secretaría

  
Dr. Isidoro Aramburu  
Juez Electoral  
Pcia. TDF Antartida  
e Islas del Atlantico Sur

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Dr. Isidoro Aramburu  
Juez Electoral  
Pcia. TDF Antartida  
e Islas del Atlantico Sur

ANEXO IV

**JUZGADO ELECTORAL PROVINCIAL  
ELECCIONES 2022**

DECLARACIÓN JURADA

El que suscribe .....

D.N.I./L.E./L.C. Nro. .... nacido el .....

con domicilio en calle ..... Nro. .... Barrio .....

Ciudad.....Teléfono ..... Mail .....

hijo de ..... D.N.I. N° .....

y de ..... D.N.I. N° .....

declara bajo fe de juramento, reunir las condiciones constitucionales y legales para la **candidatura** en el cargo de Director Provincial TITULAR/SUPLENTE del organismo: OSPTF/ CPSPTF, sector ACTIVO/PASIVO, como así también no encontrarse comprendido en ninguna de las inhabilitaciones y/o inhabilidades legales y constitucionales que significan un impedimento para la **candidatura** a la cual se postula.-

.....  
Lugar y fecha

.....  
Firma

Mariela Zanini  
Secretaria

Dr. Isidoro Aramburu  
Juez Electoral  
Pcia. TDF Antartida  
e Islas del Atlantico Sur

